

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	497
RADICADO:	0500131102020 004 2020 00327 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	MARIA GENIVERA URIBE URIBE
DEMANDADO (S):	CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA Y REMITE POR COMPETENCIA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por MARÍA GENIVERA URIBE URIBE, mayor de edad, en contra del señor CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA, quien tiene su lugar de domicilio la Calle 127B BIS 51ª-68 Apto 512, Bogotá D.C.

Conforme a lo anterior y al numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., el cual indica: “(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado(...)*”; se remitirá esta demanda DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA para persona mayor de edad a los Juzgados de Familia (Reparto) de la ciudad de Bogotá D.C. para que asuman su trámite.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por competencia la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por MARÍA GENIVERA URIBE URIBE frente al señor CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REMITIR la anterior demanda, previa cancelación de su radicación, a los Juzgados de Familia – Reparto de Bogotá D.C., a fin de que se asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.